



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la "Encuesta de Micro y Pequeña Empresa 2013"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202-2013-INEI

Lima, 31 de julio de 2013

Visto el Oficio N° 3540-2013-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando se autorice la ejecución de la Encuesta de Micro y Pequeña Empresa 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, el Ministerio de la Producción, con la asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Presupuesto por Resultados, formuló el programa estratégico "Incremento de la Productividad de las MYPE". Dicho programa, requiere la construcción de indicadores para evaluar la intervención de los servicios del Ministerio de la Producción, en la micro y pequeña empresa, así como el desarrollo del instrumento respectivo para su evaluación periódica, para tal efecto, se encarga al Instituto Nacional de Estadística e Informática, ejecutar la Encuesta de Micro y Pequeña Empresa 2013;

Que, la ejecución de la referida Encuesta, permitirá contar con una base de datos con información estadística de carácter cualitativo y cuantitativo para la elaboración de indicadores que faciliten realizar el seguimiento de los resultados de la ejecución del programa estratégico "Incremento de la Productividad de las MYPE";

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción, han definido el marco conceptual y los indicadores pertinentes; así como, el contenido del cuestionario a ser utilizado en la Encuesta, siendo necesario autorizar su ejecución, establecer el período de su ejecución y aprobar el cuestionario respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

Y, En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta de Micro y Pequeña Empresa 2013", que será aplicada en las capitales departamentales y sus distritos metropolitanos siguientes: Lima y la Provincia Constitucional del Callao, Arequipa, Chiclayo, Cusco, Huamanga, Huancayo, Iquitos, Juliaca, Piura, y Trujillo. La Encuesta estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática correspondientes.

Artículo 2°.- Aprobar el Cuestionario de la mencionada Encuesta, que será diligenciado por entrevista personal y autoempadronamiento por las empresas seleccionadas, con información correspondiente al ejercicio económico 2012, cuyo formato se encuentra disponible en la página Web del INEI (<http://www.inei.gob.pe>).

Artículo 3°.- Están obligadas a brindar la información estadística requerida, las Micro y Pequeñas Empresas seleccionadas, que durante el ejercicio económico 2012, desarrollaron actividades económicas del sector Manufactura. La muestra seleccionada, se detalla en la dirección electrónica (<http://www.inei.gob.pe>), donde se podrá obtener mayor información sobre la Encuesta.

Artículo 4°.- Establecer como período de ejecución de la Encuesta, del 01 de agosto al 30 de setiembre de 2013.

Artículo 5°.- Las empresas seleccionadas en la muestra que incumplan con brindar la información solicitada, serán pasibles de ser sancionadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87°, 89° y 91° del D. S. N° 043-2001-PCM, el pago de la multa no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

970089-1